sentido, incurriendo en una marcada é injustifi-
cable inconsecuencia, por cuyo merito asi el Sr. Adm.or
de Contribuciones Indirectas primero, y despues el Sr. Gover-
nador de acuerdo con el parecer del Consejo Provincial,
desestimó las insinuadas reclamaciones, como no podia
menos de suceder atendiendo á que asi lo determinaban
cuantas disposiciones legales devieron consultarse.

Como las circunstancias presentes son identicas,
como nada ha ocurrido con posterioridad que desvirtue
las razones de combeniencia y utilidad que aconsejaron
aquella medida, y en fin como ninguna real determi-
nacion ha derogado las que quedan citadas (por lo menos
no ha llegado á noticia del que habla) es una consecuen-
cia logica y natural que el Sr. Governador de la Prov.a
haya resuelto al decidir la admision de las proposicio-
nes de Gines Guzman, que este se sugete en un todo
á lo que se practica en el termino de la Capital y Pueblos
inmediatos en cuanto á la venta al por menor de
los articulos que constituyen la venta; de cuya reco-